



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2011-00601- 00
DEMANDANTE	MARIO EVER SALAZAR MEDINA
CAUSANTE	VICTOR MARIA SALAZAR Y OTRO

Neiva, Nueve (9) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

1.-Sobre el escrito precedente, el Despacho de conformidad con el Art. 73 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el señor MARIO EVER SALAZAR MEDINA, carece de derecho de postulación para actuar a nombre propio en las presentes diligencias, no da trámite a la referida solicitud y para tal efecto se le indica al mencionado, que toda solicitud debe hacerla a través de apoderado judicial reconocido en el proceso.

2.- De igual manera, se ordena que el expediente vuelva al estado de inactivo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 09 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO